

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que maneje de las mismas; pero los de interés particular abararán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya ordena ó V. B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L. VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de pronudadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminacion del cólera en Trípani (Italia, isla de Sicilia), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 24 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en a distancia de 165 kilómetros de Trípani, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Consul español, y si no lo hubiere por el de otra nacion, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo,

siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfeccion ni determinacion de fecha las mercancías contumaces expresadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de 19 Enero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 21 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular num. 22.

Por la Direccion general de Administracion, se comunica á este Gobierno, con fecha 17 del actual lo que sigue.

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzado interpuesto por don Francisco Carral Camino contra una providencia de ese Gobierno aproban-

do las cuentas del Ayuntamiento de Villacarriedo del ejercicio económico de 1883 á 89, previo reintegro de 3.163 pesetas 90 céntimos á fondos municipales por el expresa lo señor ex-Depositario del referido Ayuntamiento, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias á costar desde la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicacion, y acompañe á ella un ejemplar del Boletín en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Le lo que he dispuesto publicar en este Boletín oficial en cumplimiento de lo ordenado para los efectos que se indican en aquella superior comunicacion.

Santander 22 de Enero de 1894.

El Gobernador interino,
Francisco Sainz Trápaga.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER. Circular núm. 23.

El dia 28 de Febrero próximo á las once de su mañana se celebrará segunda subasta doble y simultánea en esta capital bajo la Presidencia del señor Gobernador en el local que ocupa la casa Gobierno y en el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, bajo la de su Alcalde, para la enagenacion de 900 pies de roble, equivalentes á 294 metros y 80 decímetros

cúbicos maderables, tasados con sus leñas y cortezas en 7500 pesetas, los cuales están marcados y se hallan en los sitios Ranuras de los Orejones y Montañon del monte Ronquillo, siendo el plazo para el disfrute el de seis meses, y así la subasta como el aprovechamiento se sujetarán á lo dispuesto en los pliegos de condiciones números 1 y 3 insertos en el Boletín oficial de esta provincia, número 38, correspondiente al dia 4 de Setiembre próximo pasado, debiendo sujetarse las proposiciones que han de hacerse en pliegos cerrados, conforme al modelo inserto á continuacion, siendo de cuenta del rematante los gastos de insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Santander 20 de Enero de 1894.

El Ingeniero Jefe,
Pedro J. Nardiz.

Modelo de proposicion.

Don N... N..., vecino de..., en el Ayuntamiento de..., provisto de la cédula personal número..., expedida en..., enterado del anuncio, requisitos y condiciones para la adjudicacion en pública subasta de novecientos pies de roble del monte Ronquillo, perteneciente al Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, se compromete á su adquisicion por la cantidad de... (se expresará en letra y pesetas y céntimos) y á verificar el aprovechamiento con sujecion á las expresadas condiciones, en cuya conformidad acompañará la carta de pago del depósito que ha hecho en garantía de esta proposicion:

(Fecha y firma del proponente.)

Circular núm. 24.

El dia 12 de Febrero próximo á las doce de su mañana, ante la Presiden-

cia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se celebrará la cuarta subasta para la enajenación de 512 carros de leña señalados en el sitio Encina Oscura del monte La Pedrera del pueblo de Sámano, bajo el nuevo tipo de 400 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 20 de Enero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 25.

El día 12 de Febrero próximo á las once y media de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, se celebrará la cuarta subasta para la enajenación de 500 carros de leña de roble y encina señalados en el sitio El Costil del monte La Pedrera del pueblo de Sámano, bajo el nuevo tipo de 400 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 20 de Enero de 1894.

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

CIRCULAR

Próxima la época en que las corporaciones municipales deben tomar sus presupuestos adicionales, y constando á esta Comisión que muchas de aquellas en la provincia desatienden la obligación, que la ley impone, de incluir en esos presupuestos todo lo que adeudan á la Diputación provincial por resultados de otros anteriores siendo ello motivo para que no se pueda hacer efectiva dicha deuda, y queden en descubierto otras obligaciones perentorias de pagos; ne obstante que por este hecho incurran hasta en responsabilidad personal los individuos de Ayuntamientos deudores; esta Comisión ha resuelto evitar procedimientos de apremio y las consecuencias de esa responsabilidad.

Al efecto ha acordado publicar esta circular, haciendo constar los débitos de cada uno de los Ayuntamientos en favor de los fondos provinciales, á fin de que ninguno pueda alegar ignorancia; é interesar al mismo tiempo del Sr. Gobernador civil que, al aprobar los repetidos presupuestos adicionales, se sirva exigir la inclusión de los débitos que se reclaman, y tener presente la infracción legal en que incurran los Ayuntamientos que no lo verifican.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Santander 19 de Enero de 1894—El Vicepresidente, Joaquín Muñoz.—P. A., El Secretario, Antonino Peira.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

AÑO ECONÓMICO de 1893 á 1894.

Relacion de las cantidades que los Ayuntamientos adeudan por atrasos á los fondos provinciales y que deben incluir en sus presupuestos adicionales.

	Pts.	Cts.
Anievas	1047	26
Arenas	3033	39
Cabezón de la Sal	9291	
Cabuérniga	600	
Camaleño	5969	48
Camargo	7703	46
Campo de Yuso	930	04
Cartes	2503	98
Cieza	249	90
Cillorigo	5437	29
Colindres	800	
Emedio	3382	39
Guriézo	20788	76
Hazas en Cesto	2339	58
Hermanidad de Campo	7943	76
Lierganes	2187	44
Los Tejos	1618	54
Luna	7758	60
Mazcuerras	2438	83
Miengo	7594	92
Pesaguero	262	84
Pielagos	34533	56
Polaciones	1063	72
Puente Viego	800	
Rasines	1188	17
Rionansa	3132	46
Rivamontan al Mar	709	52
Rivamontan al Monte	4878	82
Ruente	1736	76
Ruesga	945	72
Ruiloba	15	95
San Felices	3438	67
San Miguel de Aguayo	531	28
San Pedro del Romeral	17391	54
San Roque de Riomiera	1800	
Santa Cruz de Bezana	4937	63
Santander	1023503	11
Santiurde de Toranzo	700	
Santoña	3054	85
San Vicente de la Barquera	500	
Solórzano	1542	22
Tresviso	513	17
Valdeprado	23423	06
Valderredible	3652	72
Vega de Liébana	19308	80
Vega de Pas	20551	02
Villacarriedo	4082	06
Villaescusa	3323	94

ARZOBISPADO DE BURGOS

Delegación para la conmutación y redención de capellanías y demás fundaciones piadosas.

Esta delegación llama y emplaza á todos los que tengan derecho á los bienes totales de la capellanía colativa=familiar fundada en la parroquia de Bustamante por V. Juan y D. Andrés Fernandez Villegas, para que en termino de un mes desde su inserción en este Boletín comparezcan ante la misma á emponer lo que les corriese en el supediente de consuntación de los bienes de referida capellanía incohedo á instancia de D. Lorenzo Fernandez, vecino de Mosugro, apercibiéndoles, que pasado dicho termino, les pasará el perjuicio, que haya lugar.

Burgos 52 de Enero de 1864
El Celégado Licenciado Bruno Díez

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cieza.

El Registro fiscal de fincas urbanas de este distrito municipal se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para que los coná quienes afecta puedan examinarlo y deducirlo que á su derecho convenga.

Cieza 18 de Enero de 1894.—Silverio Solar.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Con objeto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de 1894 á 95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se serviran presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alia ó bajas debidamente justificadas hasta el día 31 del actual, pues trascurridas dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cabezón de la Sal 4 de Enero de 1894.—El Alcalde Plácido Gutierrez.

Ayuntamiento de Camargo.

Terminado el registro fiscal de fincas urbanas formado por la Junta pericial en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 4 de Febrero del año último en su artículo 10 y lo dispuesto en la circular de la Delegación de Hacienda de 1 de Abril del mismo año, se halla expuesto al público por término de quince días, para que los contribuyentes por expresado concepto, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Camargo 20 de Enero de 1894.—El Alcalde J. Antonio Lanza.

Ayuntamiento de Ruesga.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio de 1894 á 95, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo, acompañadas de los documentos y cartas de pago de los derechos á la Hacienda, por que de lo contrario y trascurrido que sea dicho plazo no serán admitidas.

Ruesga 15 de Enero 1894.—El Alcalde Nicomedes Urquiza.

Providencias judiciales

DON MARCELINO GARCIA ABASCAL, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos á nombre de don Pedro Bedia Santiago, sobre declaración de presunción de muerte de los ausentes don Venancio, don Eulogio, don José y don Manuel Bedia Santiago, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue.

ENCABEZAMIENTO

Sentencia. En la villa de Torrelavega á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Santiago Sañudo Cano, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia de la misma y su partido, por traslación del propietario, habiendo visto estos autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes como demandante don Pedro Bedia Santiago, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, representado por el Procurador don Policarpo García Benedi, bajo la dirección del Abogado don Antonio Toraz; y de la otra como demandado el Ministerio Fiscal sobre declaración de la presunción de muerte de los ausentes don Venancio, don Eulogio, don José y don Manuel Bedia Santiago; y

PARTE DISPOSITIVA

Fallo. Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Manuel, don Venancio, don Eulogio y don José Bedia Santiago, mandando que se publique el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia á los efectos del artículo ciento noventa y dos del precitado Código civil, sin hacer expresa condenación de las costas causadas y reintégrese el papel de oficio investido. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Santiago Sañudo y Cano.

Lo inserto con acuerdo con su original á que me remito. Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Torrelavega á doce de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcelino García.

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en sumario criminal, sobre hurto de hortalizas contra Julio Rodríguez Torre, tiene acordado que se cita en forma legal por medio de esta presente cédula á Esaban Gomez Fernandez / á Elisa Crespo Teran, vecinos que fueron de esta Ciudad, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado para la practica de un diligencia, apreciables que de no hacerlo les pasará el perjuicio que haya lugar, contándose dichos diez días desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*.

Y para que la citación tenga y surta los efectos legales, expido la presente que firmo en Santander á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Jesués Escobio.

Imp. de la viuda de S. Atienza.

Calle de Lope de Vega, núm. 4.

SANTANDER

CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SEMESTRE DE AMPLIACION DEL AÑO ECONOMICO DE 1892 A 1893.

Relacion de las bajas por fallidos que han sido liquidadas por esta Administracion durante el mes de Diciembre actual.

Núm. de orden	Número de la matrícula	Tarifa	Clase	Número del concepto	NOMBRES Y APELLIDOS de los contribuyentes	Industria, profesion, arte u oficio porque contribuyen.	Calle y número donde ejercen.	Tiempo por que son baja.	Cuota de tarifa. Ptas. Cts.	Cuota por que son baja por fallidos. Ptas. Cts.	10 por 100 de sal. Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.	6 por 100 de aumento para cobranza. Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.	16 por 100 de cargo municipal cebranza. Ptas. Cts.	TOTAL Ptas. Cts.		
503	A 44	4	á 6	90	Présmanes Ciriaco	Barbero	Santa Clara, 15	9 meses	54	40 50	4 05	44 55	2 68	47 23	7 13	43	7 56	
504	A 98	1	9	19	Bezanilla Esteban	Acete y vinagre	Medio, 19	Idem	54	40 50	4 05	44 55	2 68	47 23	7 13	43	7 56	
505	A 122	1	9	28	Fernandez Rafael	Tabajero	Santa Clara, 11	1 año	54	54	5 40	59 40	8 57	62 97	9 50	57	10 07	
506	338	1	7	6	Latabua Balbino	Vinos y aguardientes por menor	Vargas	9 meses	176	132	13 20	145 20	8 71	153 91	23 23	1 39	24 62	
507	772	2	»	15	Cassafort Juan	Comisionista por cuenta ajena	Muelle	Idem	138	103 50	10 35	113 85	6 83	120 68	18 22	1 09	19 31	
508	1262	3	»	218	Deseunes Juan	fábrica licores en frío	Mendez-Nuñez	Idem	230	172 50	17 25	189 75	11 39	201 14	30 36	1 82	32 18	
509	1636	4	á 6	78	Arangón Gil Francisco	Herrero y cerrajero	Animas, 5	Idem	54	40 50	4 05	44 55	2 67	47 22	7 13	43	7 66	
510	108	1	9	1	Elidoro Ruiz	Casa de huéspedes	Daoiz y Velarde	1 año	54	54	5 40	59 40	3 56	62 96	9 50	57	10 07	
511	110	1	9	1	Gonzalez Camilo	Idem	Cuesta, 3	Idem	54	54	5 40	59 40	3 56	62 96	9 50	57	10 07	
512	112	1	9	19	Peña Bonifacio	Acete y vinagre	Miranda, 17	Idem	49	49	4 90	53 90	233	57 13	8 62	52	9 14	
513	139	3	»	263	Matilla Atilano	Fábrica escabeches	Peña-Herbosa	Idem	207	207	20 70	227 70	13 60	241 36	36 43	2 19	38 62	
514	154	1	9	19	Casa Fernandez Ramona	Acete y vinagre	Marina	9 meses	54	40 50	4 05	44 55	2 67	47 22	7 13	43	7 56	
515	553	1	9	19	Gomez Ceballos Manuel	Idem	Paseo viejo de Miranda	Idem	58	43 50	4 35	47 85	2 87	50 72	7 66	46	8 12	
516	1509	4	á 6	21	Réchéde Bruno	Tintorero	Vargas	3 meses	176	44	4 40	48 40	2 90	51 30	7 74	46	8 20	
517	741	2	»	1	Ruiz Feliciano	Inspector Fábrica Tabacos 2500 ptas.	M. Laarica	1 mes	78 25	6 52	» 65	7 17	» 43	7 60	1 15	» 07	1 22	
518	1018	2	»	116	Tazon Rosendo	Carro de bueyes	Atalaya	6 idem	15	7 50	» 75	8 25	» 49	8 74	1 32	» 08	1 40	
519	123	1	5	11	Saúdo Gutierrez Indalecio	Vinos comunes por mayor	Calderon	6 idem	350	175	17 50	192 50	11 55	204 05	30 80	1 85	32 65	
520	371	1	8	4	Soto Pedro	Tienda chocolate	Burgos, 16	6 idem	111	55 50	5 55	61 05	3 66	64 71	9 77	» 59	10 36	
521	710	2	»	1	Enilmain Federico	Ayudante Obras públicas 5000 pesetas	Cañadio	1 mes	156 50	13 04	1 30	14 34	» 86	15 20	2 29	» 14	2 43	
522	930	2	»	91	Vela Higinio	Mesa de billar	San Francisco	6 meses	75	37 50	3 75	41 25	2 48	43 73	6 60	» 40	7 3	
523	1530	4	á 6	34	García Andrés	Peluquero	Puerto	Idem	111	55 50	5 55	61 05	3 66	64 71	9 77	» 59	17 36	
524	169	4	á 6	90	Ruiloba Maximino	Barbero	Somorostro, 6	8 idem	54	27	2 70	29 70	1 78	31 48	4 75	» 28	5 03	
525	188	1	9	1	Barcia Palla Augustin	Casa de huéspedes	Somorostro, 6	Idem	54	36	3 60	39 60	2 38	41 98	6 34	» 88	6 72	
526	222	2	»	90	Solana Manuel	Juego de bolos	Rio la Pila	1 año	46	46	4 60	50 60	3 04	53 64	8 10	» 49	8 59	
TOTAL											1535 06	153 50	1688 56	101 31	1789 87	270 17	16 23	286 40

La presente relacion comprende varios industriales que han sido declarados fallidos en esta capital porque no pudieron ser realizadas las cuotas impuestas á los mismos en el año económico de 1892-93, y se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo que dispone el art. 101 del Reglamento de la Contribucion industrial de 13 de Julio de 1892.

Santander 30 de Diciembre de 1893.

El Administrador de Hacienda,

F. I. JOSÉ A. DE LA FUENTE.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE SANTANDER

NUMERO 29.

REEMPLAZO DE 1893

RELACION NOMINAL, por orden correlativo, de los reclutas alistados en dicho reemplazo pertenecientes a esta zona, con expresion del número que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado en el día de Loy, con arreglo al artículo 133 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército.

(Continuacion)

Núm.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
1034	Felix Rodriguez Gutierrez	Valdeprado
1035	Emilio Mandano Rozas	Liendo
1036	José Ceballos Cosio	Mazuerras
1037	Cayetano Viaña Ruiz	Santander
1038	Eneterio Salvarrey Castillo	Laredo
1039	Ramon Rios Gonzalez	Reocin
1090	Cándido Ruiz Piedra	Colindres
1091	Ricardo Costales Ruiz	Pielagos
1092	José Martinez	Bárcena Pié de Concha
1093	Valentin Villegas Diaz	Molledo
1094	Feliciano Crespo Casas	Santander
1095	Antonio Diaz Rodriguez	Anievas
1096	Bautista Abascal Pelayo	Vega de Pas
1097	Florencio Perez Peña	Valderredible
1098	Vicente Garcia Garcia	Reinosa
1099	Antonio Escobedo Gmez	Bárcena de Pié de Concha
1100	Manuel Coteron Gomez	Astillero
1101	Hilario Zabala Alvaro	Torrelavega
1102	Santiago Ormache Gutierrez	Castro-Urdiales
1103	Leon Revuelta Lopez	Castañeda
1104	Marcelino Senou Pancorbo	Santander
1105	Alfredo Quintanilla Martinez	Santander
1106	Pedro Fernandez Ceballos	Las Rozas
1107	Antonio Perez Gutierrez	Cabezón de la Sal
1108	Ricardo Alberdi Cabarga	Castro Urdiales
1109	Pedro Ruiz Torriente	Santander
1110	Inocenci Cabo Tabuerga	Penagos
1111	Eduardo Ruiz Gonzalez	Molledo
1112	Quintín Cayon Gutierrez	Villaseca
1113	Toribio Arce Canas	Santander
1114	Juan Gonzalez Ortiz	Ampuero
1115	Pedro Casuso Castillo	Laredo
1116	Santiago-Fernandez Fonperosa	Noja
1117	Rernardo Pelayo Lopez	Vega de Pas
1118	Ramiro Fernandez Perez	Liendo
1119	Aurelio Bolado Guerra	Santa Cruz de Bezana
1120	Francisco Mostaza Llama	Potes
1121	Antonio Ruiloba Palencia	Aifoz de Lloredo
1122	Maximiano Hernandez Gonzalez	Vega de Liébana
1123	Hernesto Palacio Dolz	Santander
1124	Julian Fernandez	Vega de Liébana
1125	Rufino Quintanilla Hoyos	Santander
1126	Ricardo Garcia Sanchez	Valdáliga
1127	Manuel Cabralns Lavin	San Roque de Riomiera
1128	Atilano Vazquez Diego	Santander
1129	Ricardo Barbasí Ocariz	Castro Urdiales.
1130	Miguel Alonso vbasca	Santa María de Cayon
1131	Gabriel Bolado Palacio	Camargo
1132	Francisco Barona Valle	Camargo
1133	Laurentino Perez Perez	Hermandad de Campóo de Suso
1134	Francisco Martínez Gutierrez	Lueña
1135	Santos Diego Cerdeño	Santander
1136	Quintín Alonso Cuesta	Santa María de Cayon
1138	José Celis Laguillo	Valdáliga
1139	Francisco Gomez Martinez	Tudanca
1140	Luis Carrera Carrera	Pielagos
1141	Luis Lanza Lanza	Camargo
1142	Emilio Gonzalez Fernandez	Campóo de Yuso
1143	Nemesio Fernandez Penagos	Santa María de Cayon
1144	Eduardo Gonzalez Diaz	Cabezón de la Sal
1145	Francisco Venero	Saro
1146	Juan Ausola Bocanegra	Laredo
1147	Jesús Gago Salvador	Camaleño
1148	Pablo Gutierrez Feruanded	Soba
1149	Teodoro Ortega	Hermandad de Campóo de Suso
1150	José Miguel Rodriguez	Santander
1151	Tomás Argos Lopez	Santander
1152	José de los Rios Garcia	Hermandad de Campóo de Suso
1153	Isidoro Trigo Cuadra	Ampuero

(Se continuara)

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CASTRO-URDIALES.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1992 A 1893.

CUENTA del segundo trimestre de ampliacion del año económico de 1892 a 1893 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	76903	49
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4882	09
Cargo	81785	58
Data por pagos verificados en igual trimestre	9908	90
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	71876	68

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	1854	55	»	»	1854	55
2 Montes	119	44	»	»	119	44
3 Impuestos	7675	80	»	»	7675	80
4 Beneficencia	1500	»	»	»	1500	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	750	»	750	»
8 Resultas	16817	59	374	64	17192	23
9 Recursos á cubrir el déficit	20008	15	3505	19	20358	34
10 Reintegros	23	»	252	26	275	26
Cargo	228074	53	4882	09	232956	62
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	27657	98	135	35	27793	33
2 Policía de Seguridad	10953	61	»	»	10953	61
3 Policía urbana y rural	20926	78	»	»	20926	78
4 Instruccion pública	14667	46	»	»	14667	46
5 Beneficencia	6090	37	»	»	6090	37
6 Obras públicas	18234	58	9153	12	27387	70
7 Correccion pública	2912	50	264	10	3176	60
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	36832	15	57	»	36889	15
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	7053	65	117	38	7171	03
12 Resultas	5841	96	181	95	6023	91
Data	151171	04	9908	90	161079	94

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros que están á mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Castro-Urdiales á 31 de Diciembre de 1893.—El Depositario, José Villamor.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los libros que están á cargo.

En Castro Urdiales á 31 de Diciembre de 1893.—El Regidor Interventor, José Quiza.—V. B. El Alcalde, Lucio Carranza.—El Secretario, José M. Gu-tierrez.